

a) Antes del día 19 de julio de 1992, las Entidades que se consideren con derecho a ser incluidas presentarán o remitirán en sobre dirigido a la «Junta Electoral. Elecciones de miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos», en los servicios centrales del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, 7, 28010 Madrid, junto con la solicitud de inscripción, una certificación del Secretario de la Junta directiva, acreditativa de los siguientes datos, en la misma forma en que consten en los correspondientes Registros públicos antes del día 24 de junio de 1992:

Denominación y domicilio de la Entidad.
Ambito territorial previsto en los Estatutos para la actividad.
Fines estatutarios.
Condiciones requeridas para obtener la cualidad de socio.
Además, en el caso de las Federaciones y Confederaciones, denominación y domicilio de las Asociaciones federadas o confederadas.

También deberá acreditar la indicada certificación el número de personas físicas inscritas como socios o afiliados, tanto si se trata de Asociaciones autónomas como de Asociaciones federadas o confederadas, antes del día 24 de junio de 1992.

En el caso de las Escuelas taurinas, con la solicitud de inscripción se aportará certificación expedida por el Gobierno Civil de la provincia, en la que se haga constar que se encuentran debidamente autorizadas, así como el nombre y apellidos de los titulares.

b) Las solicitudes de inscripción, recibidas dentro del plazo señalado, serán examinadas por la Junta electoral, que efectuará las comprobaciones que resulten pertinentes, sobre la base de la información contenida en los correspondientes Registros y Archivos públicos, y, con las que reúnan los requisitos prevenidos, confeccionará el Censo electoral, que expondrá en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Ministerio del Interior y de los Gobiernos Civiles, a partir del 29 de julio de 1992.

La Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio del Interior contestará telefónicamente las peticiones de información que se efectúen sobre inclusiones o exclusiones en el Censo electoral, a través de los teléfonos (91) 308 08 79, 537 12 19, 537 12 78 y 537 12 91.

Sexto.-1. La emisión del voto se efectuará personalmente o por correo, siendo presentado o remitido a los servicios centrales del Ministerio del Interior, en sobre dirigido a «Junta Electoral. Elecciones de miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos».

2. Dentro del sobre, deberán incluirse la acreditación del elector en la forma que se indica en el apartado séptimo, y otro sobre más pequeño que contendrá la papeleta de voto, de formato libre, en la que se hará constar el nombre y apellidos de las personas votadas. Este segundo sobre, en su exterior, únicamente se expresará:

En el caso de las Entidades asociativas de aficionados o abonados, «Ambito territorial de actividad...».

En el supuesto de las restantes Entidades asociativas, «Número de asociados o afiliados...».

En el caso de Escuelas taurinas, la mención «Escuela taurina».

3. Para que puedan ser objeto de escrutinio, los sobres habrán de tener entrada en los indicados servicios centrales antes del día 5 de septiembre de 1992.

4. Cada elector podrá otorgar su voto a uno o dos representantes titulares y a uno o dos suplentes, según el grupo de profesionales o de Entidades por el que actúe, de los especificados en el apartado primero de esta Orden.

Séptimo.-La condición de elector se acreditará:

a) En el caso de Entidades asociativas, mediante certificación del Secretario de la Junta directiva de la Entidad electora, en la que se hará constar, además de la denominación y domicilio de la propia Entidad, el acuerdo de la Junta directiva concediendo o reconociendo la condición de representante a efectos de la elección.

b) En el supuesto de las Escuelas taurinas, mediante la certificación de autorización y funcionamiento, expedida por el Gobierno Civil de la provincia en que se encuentren establecidas y aportada a efectos de confección del censo.

Octavo.-El día 11 de septiembre de 1992 se reunirá la Junta electoral que actuará como Mesa electoral, en la sede de los servicios centrales del Ministerio del Interior y, en acto público, realizará el escrutinio separadamente para cada uno de los colectivos determinados en el apartado primero de esta Orden, proclamará los representantes elegidos y los correspondientes suplentes, levantará acta y entregará o remitirá las credenciales a aquéllos.

Noveno.-1. En los casos de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones, los votos se computarán ponderadamente en la forma que se indica a continuación:

a) En el supuesto de Entidades asociativas de aficionados o de abonados, en atención a los respectivos ámbitos territoriales, atribuyéndose a tal efecto los siguientes números de votos:

Entidades de ámbito municipal: 1.
Entidades de ámbito provincial: 3.
Entidades de ámbito autonómico pluriprovincial: 6.
Entidades de ámbito nacional: 10.

b) En los supuestos de las restantes Entidades asociativas, se computarán tantos votos como personas físicas, socios o afiliados, integren las Asociaciones autónomas, federadas o confederadas.

2. Los sufragios de las Escuelas taurinas se computarán a razón de un voto por cada Escuela.

Décimo.-Por cada uno de los sectores enumerados en el apartado primero de esta Orden, se consideraran representantes elegidos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, adquiriendo la condición de suplentes aquellos que les sigan en número de votos, los cuales sustituirán a los representantes en el caso de que se produzcan vacantes dentro del tiempo de duración de los mandatos.

Undécimo.-Contra los acuerdos o decisiones de la Junta Electoral, cabrá interponer recurso de reposición ante la propia Junta, previo al contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente.

Duodécimo.-El mandato de los elegidos a través de las elecciones convocadas por la presente Orden tendrá vigencia durante cinco años, desde la fecha de constitución de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos hasta igual fecha del año 1997.

DISPOSICION TRANSITORIA

En la primera elección de representantes de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos, que se convoca por la presente Orden, podrán participar los representantes de los profesionales taurinos que se encuentren en ejercicio el día 24 de junio de 1992 y los de los ganaderos que en dicha fecha sean miembros de las Asociaciones reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1992.

CORCUERA CUESTA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

16149 RESOLUCION de 23 de junio de 1992, conjunta de la Secretaria General de Comunicaciones y de la Subsecretaria de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos denominada «Serie Olímpica de Barcelona'92».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Serie Olímpica de Barcelona'92».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Serie Olímpica de Barcelona'92».

Art. 2.º La «Serie Olímpica de Barcelona'92» contará con tres emisiones conmemorativas de los Juegos de la XXV Olimpiada que se celebrarán este verano en Barcelona.

La primera de estas emisiones consta de tres motivos, cuyos temas son los siguientes:

«Antorcha Olímpica»
«Victorias», como una explosiva demostración de júbilo.
«Cob», que aparece con su busto sonriente y entrañable.

Esta emisión llevará una sobretasa de cinco pesetas, según la Ley 21/1983, de 25 de mayo, sobre beneficios fiscales, en la que se marcan las líneas de actuación para aplicación de sobretasas.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 17 + 5 pesetas para cada uno de los motivos.
 Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor en papel estucado, engomado fosforescente.
 Tamaño: 28,8 x 40,9 milímetros (dos verticales y una horizontal).
 Dentado: 13 3/4.
 Tirada: 2.500.000 efectos, en pliego de 12 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 16 de julio de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

16150 RESOLUCION de 23 de junio de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos denominada «Serie Olímpica de Barcelona'92». Tríptico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2. d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Serie Olímpica de Barcelona'92». Tríptico.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Serie Olímpica de Barcelona'92». Tríptico.

Art. 2.º Esta emisión se presenta en un tríptico formado por tres motivos dedicados, respectivamente, a diversas instalaciones deportivas:

Estadio Olímpico:
 Palau de Sant Jordi.
 Instituto Nacional de Educación Física.

Esta emisión llevará una sobretasa de cinco pesetas, según la Ley 21/1988, de 25 de mayo, sobre beneficios fiscales, en la que se marcan las líneas de actuación para aplicación de sobretasas.

Características técnicas:

Valor facial: 27 + 5 pesetas para cada uno de los motivos.
 Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente.

Tamaño: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).
 Dentado: 13 3/4.
 Tirada: 2.500.000 efectos, en pliego de 60 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 25 de julio de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director General del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

16151 RESOLUCION de 26 de junio de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos denominada «Serie Olímpica de Barcelona'92». Última emisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. 1.2. d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1.766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Serie Olímpica de Barcelona'92». Última emisión.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Serie Olímpica de Barcelona'92». Última emisión.

Art. 2.º La última emisión de esta Serie Olímpica consta de dos sellos: «Cobi Filatélico» y «Olympilex 92». El primero reproduce un diseño de Javier Mariscal; y el segundo muestra una composición a partir del logotipo de esta Exposición Mundial de Filatelia Olímpica y Deportiva, que se celebrará en Barcelona coincidiendo con los Juegos Olímpicos 1992.

Características técnicas:

Valor facial: 17+5 pesetas para cada uno de los motivos.
 Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente.
 Tamaño: 28,8 x 40,9 milímetros (verticales).
 Dentado: 13 3/4.
 Tirada: 2.500.000 efectos, en pliegos de 50 sellos.

Con el motivo dedicado a «Olympilex», se imprimirá una prueba a color cuyas características son las siguientes:

Tamaño: 105 x 78 milímetros.
 Papel: estucado dos caras.
 Procedimiento de impresión: Offset policolor.
 Tirada: 55.000 ejemplares sin dentar.